

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS FERNANDO DIAZ PRADA con C.C. 93.413.865, de conformidad con el poder otorgado por el Gobernador del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO, radicó bajo el No. 73001-1-22-0019 del 21 de enero de 2022, solicitud de modificación de la licencia de construcción vigente aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0289 del 25 de junio de 2021 expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, consistente en la reubicación y modificación estructural del módulo D, -preescolar- de la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR, en un área de 148.13m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 04 de marzo de 2022.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-128745 del 22 de diciembre de 2021, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA con NIT. 800.113.672, es el propietario del predio ubicado en la Calle 30 No. 10-30 barrio La Granja en la ciudad de Ibagué, con un área de 30.000,00m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0289 del 25 de junio de 2021, otorgó al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, Obra Nueva de la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR, consistente en la edificación de cuatro bloques -Bloque A, B, C y D-, en un área de 4.221,58 m²; distribuidas así: a) BLOQUE A, en tres (3) pisos con cubierta en teja, destinado a aulas básica y media, en un área de 1.850,64m²; b) BLOQUE B, en un (1) piso con cubierta en teja, destinado a cocina-comedor, en un área de 968.99m²; c) BLOQUE C, en dos (2) pisos con cubierta en teja, destinado a aulas básica y media, en un área de 1.253,82m²; d) BLOQUE D, en un (1) piso con cubierta en teja, destinado a aulas preescolar, en un área de 148.14m²; con un índice de ocupación del 8%, índice de construcción 14%; y el Cerramiento, en una longitud de 657,74ml. El proyecto está ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- Calle 30 No. 10-30 barrio La Granja en la ciudad de Ibagué; con un área de lote de 30.000,00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-128745 y ficha catastral 01-07-0062-0001-000.

Que la resolución No. 73001-1-21-0289 del 25 de junio de 2021, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 09 de agosto de 2021.

Que conforme a la información suministrada por el solicitante, el predio colinda con vías, por lo cual está solicitud no tuvo notificación a vecinos como lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015, las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento que presenten las entidades estatales o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, deberán someterse a reparto entre los distintos curadores urbanos del municipio o distrito, y



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0581

(Noviembre 17 de 2022)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente No. 73001-1-21-0289

establece que las prórrogas, modificaciones y revalidaciones de licencias correspondientes a esta clase de proyectos se tramitarán ante el Curador Urbano que expidió la licencia o quién haya sido designado provisional o definitivamente mediante acto administrativo, caso que aplica a la presente solicitud, razón por la cual la solicitud de modificación a la licencia urbanística del proyecto objeto de la presente, no fue sometida a reparto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22100748, entregada el 22 de abril de 2022, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2211659 del 03 de junio de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0331 del 03 de junio de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2212030 el día 29 de junio de 2022, presentó las correcciones al proyecto.

Que el parágrafo uno del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Art. 6º-, establece que: *"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones y revalidaciones."*, y a continuación define: *"...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública..."*

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

Que el Ingeniero Civil JUAN CARLOS CORTES CORTES con Matricula Profesional No. 25202-121612, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual manifiesta que la memoria de cálculos estructurales y los planos estructurales se han elaborado conforme a los requisitos del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10. Y exonera al ente que tenga a cargo la revisión de este proyecto de cualquier responsabilidad derivada del proyecto Institución Educativa NORMAL SUPERIOR, ubicado en el municipio de Ibagué.

Que el Ingeniero Civil ANDRES FELIPE GONZALEZ OVIEDO con Matricula Profesional No. 70202-358905, en calidad de REVISOR INDEPENDIENTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL adjunta memorial en el cual certifica que *"el proyecto en mención fue estudiado, revisado y cumple con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en los siguientes aspectos:*

1. *Avaluó de cargas utilizado.*
2. *Definición de los parámetros de diseño sísmico.*
3. *Procedimiento de análisis estructural empleado.*
4. *Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura.*
5. *Procedimientos de diseño de los miembros estructurales.*
6. *Procedimiento de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales.*
7. *Revisión Planos Estructurales*
8. *Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción.*
9. *Seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico".*

En conclusión, el proyecto cumple a cabalidad con la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016 y el Reglamento NSR-10 y la Resolución No. 0017 de 2017.

Así mismo declaro que no me encuentro sujeto en alguna de las incompatibilidades establecidas en el Art. 14 de la Ley 1796 de 2016.

Que el Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matricula Profesional No. 25202-20489, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0581

(Noviembre 17 de 2022)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente No. 73001-1-21-0289

ESTUDIO Geotécnico para el proyecto IE NORMAL SUPERIOR ubicada en la calle 30 No. 10-30. Aclara que se responsabiliza por el estudio mencionado, siempre y cuando en la construcción se siga textualmente la información generada.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y al estudio de suelos aprobado mediante resolución No. 73001-1-21-0289 del 25 de junio de 2021 elaborado por el Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matricula Profesional No. 25202-20489, el cual es complementado con la verificación de cargas presentado respecto al Bloque D.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias, a la resolución No. 73001-1-21-0289 del 25 de junio de 2021 "Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición, Obra Nueva y Cerramiento" expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del acuerdo 0001 del 14 de febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia al **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** con NIT. 800.113.672, representado por **JOSE RICARDO OROZCO VALERO** con C.C. 10.131.430, para adelantar la **MODIFICACIÓN** de licencia vigente para la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR-, **aprobada mediante resolución No. 73001-1-21-0289 del 25 de junio de 2021**; consistente en la reubicación y modificación estructural del módulo D, -preescolar-, en un área de 148.13m². El proyecto está ubicado la Calle 30 No. 10-30 barrio La Granja en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 30.000,00m²; identificado con **matricula inmobiliaria No. 350-128745 y ficha catastral 01-07-0062-0001-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto CESAR LEONARDO TERAN CASTRO con Matricula Profesional No. A25242005-79757699, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JUAN CARLOS CORTES CORTES con Matricula Profesional No. 25202-121612, estudio de suelos del Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matricula Profesional No. 25202-20489 y revisor independiente de los diseños estructurales el Ingeniero Civil ANDRES FELIPE GONZALEZ OVIEDO con Matricula Profesional No. 70202-358905

Parágrafo 1.- Los planos arquitectónicos 01 /01, 02/21 al 08/21, 13/21, 14/21, 15/21, 18/21 y 21/21 y los planos estructurales con sus memorias de cálculo del Bloque D, aprobados con la resolución No. 73001-1-21-0289 del 25 de junio de 2021, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos arquitectónicos 01 /01, 02/21 al 08/21, 13/21, 14/21, 15/21, 18/21 y 21/21 y planos estructurales del Bloque D con sus memorias de cálculo; aprobados mediante la presente resolución.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0581

(Noviembre 17 de 2022)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente No. 73001-1-21-0289

Parágrafo 2.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-21-0289 del 25 de junio de 2021.

Artículo 3.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución No. 73001-1-21-0289 del 25 de junio de 2021 permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 28 NOV 2021 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
C.C. 10.131.430
Gobernador del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Proyecto: Luciana Guzman Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

14 DIC 2022

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

14 DIC 2022

FIRMA:

